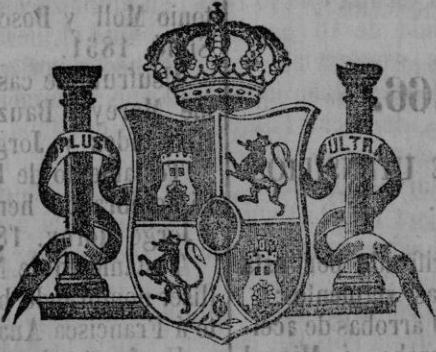


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 5011.

### Artículo de oficio.

Núm. 6262.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

DE LAS BALEARES.

**Indeterminado.**—El Exmo. Sr. Capitan general de estas Islas con fecha 14 del actual participa á este gobierno lo siguiente:

#### CAPITANIA GENERAL.

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 2.ª A.ª

El Sr. Intendente militar de este distrito, con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

«Exmo. Sr.—Los individuos cumplidos del ejército que espresa la adjunta relacion no se han presentado aun á estas oficinas para recoger los libramientos que debe expedirseles por importe de las cuotas que á cada uno se les detalla, y terminando en fin del mes actual el ejercicio de presupuesto del año económico de 1863 á 64, á que corresponde la aplicacion de dichos créditos, considero deber manifestarlo á V. E. por si en su vista tiene á bien disponer se llame de nuevo, á los interesados por medio del Boletín oficial y diario de avisos á fin de que inmediatamente y antes del día 20 de este mes, verifiquen su presentacion, evitándose así los perjuicios que de no hacerlo les podrán resultar, por el retraso con que percibirían su premio terminado el plazo del ejercicio, ya indiado; pues llegado este caso, ya no podria librarse su importe hasta que no se consignara por el capítulo de ejercicios cerrados.»

Lo que traslado á V. E. acompañando copia de la citada relacion, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y demas medidas que estime convenientes para que llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 14 de diciembre de 1864.—Joaquin Bassols.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

**Intendencia militar de las Islas Baleares.**  
—Relacion de las cuotas que por el concepto de gratificacion á cumplidos del ejército fueron consignadas por la superioridad á este distrito, de cuyo importe no han podido hasta ahora estenderse los correspondientes libramientos por no haberse presentado los interesados en esta oficina.

Nombres de los licenciados, inútiles ó fallecidos; sus apoderados ó herederos.

FECHAS DE LAS RELACIONES DE PAGO.

Nombre	Importe	Fecha
Juan Garcia Ramirez	2000 »	21 diciembre de 1865.
Anastasio Caballero Ruiz	2000 »	21 diciembre de 1865.
Pedro Algans Monseñor	2000 »	15 febrero de 1864.
Antonio Mallen Sole	2000 »	15 febrero de 1864.
Antonio Lopez Pons, su padre	683 89	2 junio de 1864.
Jaime Oliver Balaguer	2000 »	2 junio de 1864.
Miguel Perez Garcia	2000 »	14 agosto de 1864.
Francisco Rubio Asento	2000 »	14 agosto de 1864.
Juan Gonzalez Salva	2000 »	14 agosto de 1864.
Francisco Velazquez Lopez	2000 »	14 agosto de 1864.
Roque Ibañez Carnicer	2000 »	14 agosto de 1864.
Miguel Calafat Pastor	2000 »	14 agosto de 1864.

Pedro Antonio Puigserver Cerdá	1435 27
su padre Jaime Puigserver	2000 »
Matias Rodriguez Garcia	2000 »
Domingo Gomez Fernandez	2000 »
Juan Gomez Rodriguez	2000 »
Mariano Andreu Pelegrin	2000 »
Antonio Araguas Iniguez	2000 »
Miguel Cardona Ginestar	2000 »
Salvador Nives Cervera	2000 »

22 setiembre de 1864.

Gabriel Bausá Fabrer, su padre	
Pedro Juan Bauzá	220 83
Francisco Curtoy Caballé	2000 »
Joaquin Domenéch Llopis	2000 »
Salvador Casanuevas y Toledo	2000 »
Pedro Sanchez Diaz	2000 »
Ramon Mas Cañellas, su padre	
Juan Mas	696 27
Jaime Falconeri Poy	2000 »
Damian Rones Vigo	2000 »
Jaime Barceló y Juliá	2000 »
Bartolomé Adrover y Vadell	2000 »
Miguel Bibiloni Mercadal, su madre Francisca Mercadal	1470 89
Antonio Vicens Adrover	2000 »
Bartolomé Riera Taberne	2000 »
Lorenzo Mas Bujosa, su madre Catalina Bujosa	2000 »
Domingo Marquet Alsina, sus hermanos Pedro y Magdalena Marquet	2000 »
Jaime Gaya y Montaner, su padre Miguel Gayá	669 43
Bernardo Sansó Galmes, su padre Miguel Sansó	1699 02
Miguel Bened. Calvo	2000 »
Antonio Sanchez Luezo	2000 »
Apolonio Ramon y Corteron	2000 »
Juan Gonzalez Abad	2000 »
Agustin Ferrer Moll	2000 »
Rafael Faig y Puig, su padre	978 46
Pedro Far	978 46

José Aldover Balbona, su madre Josefa Balbona. 759 02  
Vicente Lieso y Castel. 2000 »  
Palma 9 de diciembre de 1864.—Manuel Bonafós.—Es copia —El coronel del cuerpo gefe de E. M.—Felix Fernandez Cavada.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, esperando que los Sres. Alcaldes se servirán avisar personalmente, á los residentes en sus respectivos distritos. Palma 14 de diciembre de 1864.—Antonio de Candalija.

Núm. 6263.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

#### ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto la venta en segunda subasta pública por falta de postura anunciada para el día 17 de noviembre último en el Boletín oficial de la provincia núm. 4995 fecha 9 de citado mes del falucho aprehendido con tabaco de contrabando sin reos por el escampavia Santiago el día 19 de setiembre de este año en la punta de Salinas y Cabotages, se procederá á una tercera subasta la que tendrá efecto el día 24 de los corrientes á las doce de su mañana en los estrados de esta administracion.

#### ARQUEO DEL BUQUE.

Es'lora. 41 pies.  
Manga. 12  
Puntal. 318  
Estado de vida 115.  
Toneladas 11 y 95 cénts.

#### AVALUO DEL MISMO.

Rs. vn.  
El buque con sus velas y demas enseres que espresa el inventario. 700.

En el citado día y hora se efectuará en el mismo sitio la venta de tercera subasta pública de un laud y una lancha aprehendidos con tabaco de contrabando con reos por la tripulación del falucho guardacostas Martín Alvarez el día 24 de setiembre último en las inmediaciones de Porto-Pí.

#### ARQUEO DEL LAUD.

Eslora.	20 pies.
Manga.	6
Puntal.	2
Estado de vida	1/3.
Toneladas	1 y 57 cént.

#### AVALUO DEL MISMO.

El buque con sus velas y demas enseres que espresa el inventario	Rs. vn. 250.
Una lancha de 17 pies á 2/3 de vida.	250.

Lo que se avisa al público por medio de este anuncio y avisos en los parajes de costumbre para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta. Palma 15 de diciembre de 1864.—José García Franco.

#### Núm. 6264.

Anuncio.—Se halla vacante por renuncia del que lo obtenia el estanco del pueblo de Establiments. Las personas á quienes pueda convenir solicitar el cargo de estanco, presentarán sus solicitudes en esta Administración principal de Hacienda, documentadas en justificación de sus méritos y servicios dentro el preciso término de 8 días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia siendo condicion precisa con arreglo á órdenes vigentes se han de satisfacer al contado los efectos estancados que se necesite para el surtido de la espeduría.

Lo que se avisa al público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que se consideren con derecho á obtener el precitado empleo.—Palma 16 de diciembre de 1864.—José García Franco.

#### Núm. 6265.

Don Ciriaco Perez de Larriba juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta, por termino de 20 días, la casa zaguan que posee y habita D. Francisco de Aspre en la calle de Zagrana, señalada con el núm. 12 de la manz. 152. lindante por la derecha entrando en ella con casa del Exmo. Sr. Marques de Bellpuig, por la izquierda con calle del Agua y por la espalda con casa de D. Francisco Villalonga, quedando justipreciada dicha finca con sus accesorios en 19.000 libras mallorquinas. Se vende á instancia de D. Marcos Palou y otros, para con su producto hacer pago á los mismos de lo que alcanzan contra el nombrado Aspre, y queda señalado para el remate de la casa referida el día 12 de enero próximo del año venidero á las 12 de su mañana en los estrados del juzgado.

Serán de cargo del comprador todos los derechos de subasta y remate, alodio, hi-

poteca, salario de escritura y demas que se adeude por el traspaso. Palma 13 de diciembre de 1864.—Ciriaco Perez de Larriba.—Gerónimo Sureda, escribano.

#### Núm. 6266.

##### ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE PALMA.

En este día se han verificado por esta Administración las compras siguientes:

A Guillermo Perelló, 40 arrobas de aceite al precio de 55 rs. arroba, á Miguel Pomar, 366 arrobas de carbon á 4 reales 12 cént. la arroba, á Miguel Mir, 24 libras de hilo de lana á 7 rs. 50 cént. la libra, y á Bartolomé Salvá, 12 escobas á 4 rs. docena.—Palma 10 de diciembre de 1864.—Juan Vives.—V.° B.—El comisario de guerra inspector, Fuertes.

#### Núm. 6267.

##### HOSPITAL MILITAR DE PALMA.

Por la Administración de este hospital se han hecho las compras de 11 gallinas á 9 rs. 33 cént. una á varios vendedores: 1 arroba 14 libras tocino á Antonia Ramis á 95 rs. 20 cént. arroba: 20 libras manteca á la misma á 4 rs. 50 cént. libras: 3 arrobas 3 libras garbanzos á Mateo Moner á 22 rs. arroba: 11 arrobas 3 libras patatas á Luisa Ripoll á 7 rs. arroba: 2 libras bizcochos á 4 rs. libra: 27 cuartillos leche á 44 cént. á varios vendedores: 140 cuartas de vino á Mateo Moner á 31 rs. 20 cént. arroba: y 10 libras velas de sebo á Catalina Friso á 3 rs. libra.—Palma 10 de diciembre de 1864.—El Administrador, Juan Alomar.—V.° B.—El comisario inspector, Fuertes.

#### Núm. 6268.

##### AUDIENCIA TERRITORIAL de Mallorca.

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE PALMA.

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la extinguida Contaduría de hipotecas del mismo partido, con separacion de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

##### PUEBLO DE CALVIÁ.

##### (Conclusion.)

Hipoteca sobre casa por Francisco Hernandez y Vicens á favor de Jaime Cabrer y Lladó. 1853.

Division de casa entre Gaspar y Catalina Costa. 1857.

Venta de casa por Jaime Vicens Juan hijo de sus padres á favor de Miguel Costa y Bujosa. 1848.

Venta de casa por Bartolomé, Francisco, Francisca, y Antonia Ana Costa y Bujosa y Francisca Ana Bujosa á favor de Gaspar y Catalina Costa y Bujosa. 1857.

Venta de casa y porcion tierra por Magdalena Lladó y Juaneda á favor de Juana María Enseñat y Pujol. 1850.

Donacion usufructo de casa y corral por Jaime Juan Llabrés y Lladó á favor de Juana Ana Gil y Alzamora. 1862.

Testamento de Juan Mulet y Colomar nombrando herederos de casas y huertecito á Catalina Bujosa. 1849.

Donacion causa mortis de casa por Antonio Moll y Bosch á favor de Magdalena Simó. 1851.

Usufructo de casa y corral por Bartolomé Morey y Bauzá á favor de Margarita Hernandez y Jorge Morey. 1857.

Testamento de Bartolomé Morey y Bauzá nombrando heredero de casa y corral á Jorge Morey. 1857.

Testamento de Nicolás Moragues y Palliser nombrando heredera de casa y huerto á Francisca Ana Arbos. 1859.

Usufructo de casa y huerto por Nicolás Moragues y Palliser á favor de Antonio y Magdalena Moragues. 1859.

Testamento de Nicolás Moragues y Palliser nombrando heredero de casa y huerto á Antonio Moragues. 1859.

Donacion de dos casas y tierra por Francisco Martorell y Font á favor de Gerónimo Martorell. 1802.

Hipoteca sobre casa por Juan Oliver y Palliser á favor de Gabriel Planes y Alemañy. 1853.

Hipoteca sobre casa y tierra por Bartolomé Oliver y Barceló á favor de Bartolomé Cañellas y Martorell. 1856.

Hipoteca sobre casa por Pedro Antonio Gamundi á favor de D.ª María Margarita Buades y Rosa Mateu y Ferrer. 1855.

Venta de casa por Francisco Fernandez y Vicens á favor de Jaime Cabrer y Lladó. 1856.

Venta de casa, carrera y 35 palmos tierra por Juan Planas y Jofre á favor de Pedro Juan Planas y Enseñat. 1857.

Hipoteca sobre casa por Pedro Antonio Gamundi y Marroig á favor de D.ª María Margarita Buades y Carbonell y Rosa Mateu y Ferrer. 1855.

Hipoteca sobre casas y corral por Miguel Sans y Castañer á favor de D. José Fiol. 1844.

Legítima sobre casas por la herencia de Sebastian Juaneda á favor de Juana María y Catalina Juaneda. 1847.

Hipoteca sobre casa por Gaspar Sans á favor de Jaime Vicens. 1850.

Donacion causa mortis de casa y corral por Magdalena Salamanca y Oliver á favor de Antonio Salamanca y Oliver. 1848.

Testamento de Antonio Salamanca y Oliver nombrando herederos de casa á Nicolasa Calafell y Antonio y Francisca Ana Arbós y Calafell. 1854.

Testamento de Benita Sans y Vicens nombrando herederas de casa á Francisca y Esperanza Calafell y Sans. 1860.

Venta de casa y traste por Francisca Ana Sastre y Bosch á favor de Margarita Calafell y Barceló. 1860.

Venta de casa por Catalina Terrasa y Moragues y Jaime, Juana Ana, Catalina, Magdalena, Francisca y Margarita Estelrich y Terrasa á favor de D. Pedro Antonio Puig presbítero. 1857.

Redencion censo sobre casa por D. Damian Tous á favor del Estado. 1861.

Donacion de casas y tierra por Bartolomé Vich y Porcell á favor de Pedro Arbós y Antonia Lladó. 1829.

Donacion de casa y tierra por Miguel Vicens y Palliser á favor de Catalina Negré y Juan. 1840.

Venta de casas y corral por Antonia Juaneda y Ballester á favor de Jaime Vicens y Vicens. 1844.

Hipoteca sobre casas y huerto por Miguel Vicens y Lladó á favor de Antonia Terrasa y Colomar. 1848.

Hipoteca sobre casas y tierra por Domingo Veñy y Juaneda á favor de Gabriel Servera y Ballester. 1848.

Hipoteca sobre casas por Antonio Vicens y Lladó á favor de Antonio Martorell y Garriga. 1855.

Venta de porcion casa y huertecito por Juana Ana Vadell y Pujol á favor de Juana María Barceló y Veñy. 1851.

Venta de casa por José Vich y Alemañy á favor de Catalina Pons y Vich. 1855.

Venta de casa y traste por Antonio Verger á favor de Rafael Rosselló. 1861.

Testamento de Gabriel Estelrich y Amengual nombrando herederos de casa á Antonia, María Estelrich y Vicens. 1855.

Testamento de Miguel Vicens y Palliser nombrando heredero de casa á Antonio Vicens y Lladó. 1855.

Con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 30 de julio de 1862, se convoca á los que aparecen ó puedan creerse interesados en las inscripciones defectuosas que preceden para que puedan acudir al registro de mi cargo, á fin de hacer la correspondiente rectificacion de estas; presentando los mismos documentos, que sirvieron para hacer las mismas inscripciones, y en su caso la nota que como supletoria admite el artículo 21 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria y la disposicion 6.ª de la Real orden de 23 de diciembre del año de 1862.

Para conocimiento de los interesados se previene:

1.º Que segun el art. 8 del citado Real decreto, los interesados en las inscripciones defectuosas, podrán solicitar su traslacion á los libros nuevos, con las adiciones prevenidas en el espresado artículo 21 del reglamento, presentando para ello los documentos, ó nota á que se refiere el mismo: si no pudiesen presentar algun titulo autentico, y la nota que, como supletoria, admite dicho art. 21, no fuese suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, podrá presentar en su lugar una informacion de posesion practicada con arreglo á lo prevenido en los arts. 397 y siguientes de la ley hipotecaria.

2.º Que conforme al art. 10 del mismo Real decreto de los asientos defectuosos de cualquiera clase que fueren, cuya rectificacion se pidiese, dentro del año, contando desde la publicacion en el Boletín Oficial de la provincia, de la presente convocacion, cobrasen los registradores, solamente la mitad de los derechos marcados en el arancel, escepto los comprendidos en el art. 17 que cobrarán íntegros.

3.º Que trascurrido el año espresado en la prevencion segunda, podrán tambien los propietarios solicitar la rectificacion de los asientos defectuosos que les interese, pero por las nuevas inscripciones que en su virtud se hagan devengarán los registradores los derechos del arancel.

4.º Que segun el art. 12 del mismo Real decreto, el pago de los honorarios devengados por las rectificaciones mencionadas, se entiende sin perjuicio del derecho de los particulares para reclamar su importe de los antiguos contadores si hubiese tenido lugar la rectificacion por faltas á ellos imputables.

5.º Que con arreglo al art. 13 del propio Real decreto, si se solicitare la rectificacion de algun asiento referente á inmueble ó derecho Real, que posteriormente se haya trasladado á un tercero por título inscrito, no podrá rectificarse sino con el consentimiento de este, en los términos marcados en el art. 21 del reglamento general, y que de las reclamaciones contra la negativa del tercero á prestar su consentimiento, conocerán exclusivamente los tribunales.—Palma 12 de enero de 1864.—El Registrador de la Propiedad, Antonio María Sbert.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

Relacion de los individuos de retén para la convocatoria que debe efectuarse en el primer semestre del entrante año 1865 segun lo dispuesto en Real orden de 14 de julio último y lo mandado por el Exmo. Sr. Comandante principal de los tercios navales de levante en decreto de 17 de setiembre próximo pasado puesto en oficio de esta Comandancia de 2 del mismo setiembre.

Distritos.	Fólios.	QUINTOS.	Fecha de la matriculacion.
Andraitx.	1065	Juan Covas y Pujol de otro y Maria.	25 mayo 1858.
Id.	1068	Gaspar Moragas y Moner de Guillermo y Juana Ana.	17 junio id.
Palma.	2800	Mateo Alemany y Melis de Bart. y Margarita.	16 agosto id.
Andraitx.	1109	Antonio Calafell y Bieras de Baltasar y Ant.º	16 noviembre id.
Id.	2	Baltasar Covas y Pujol de Jaime y Magd.º	22 enero 1859.
Id.	36	José Alemany y Parets de Juan y Magdalena.	5 julio id.
Palma.	150	Gaspar Riera y Sardá de otro y Catalina.	29 setiembre id.
Andraitx.	9	Ant.º Colomar y Covas de Jaime y Catalina.	24 enero 1860.
Palma.	124	Guill.º Alemany y Vadell de Ant.º y Juana.	5 noviembre id.
Andraitx.	24	Juan Pujol y Porcell de Antelmo y Maria.	4 mayo 1859.
Id.	29	Guillermo Ferrer y Covas de otro y Juana.	27 id. id.
Palma.	91	Francisco Rubio y Vidal de Lorenzo y Cat.º	6 junio id.
Id.	96	Miguel Felani y Oliver de Gabriel y Maria.	22 id. id.
Id.	105	Pedro Matas y Oliver de Rafael y Francisca.	4 julio id.
Id.	130	Miguel Ramis y Durán de Simon y Maria.	30 agosto id.
Andraitx.	49	Juan Alemany y Terradas de Gabriel y Rosa.	4 octubre id.
Id.	28	Mateo Pujol y Masot de Jaime y Magdalena.	26 marzo 1860.
Id.	31	Juan Frau y Alemany de Miguel y Juana.	11 abril id.
Palma.	70	Miguel Moll y Valent de Miguel y Ana.	4 julio id.
Soller.	15	Juan Bautista Barceló y Munlaner de Jaime y Catalina.	15 agosto id.
Palma.	90	Jaime Nicolau y Llinás de Guillermo y Juana Maria.	24 id. id.
Alcudia.	9	Miguel Reus y Mas de Gabriel y Gerónima.	9 octubre 1861.
Soller.	4	Pedro Juan Arbona y Morell de otro é Isabel Maria.	1 enero 1859.
TURNO.			
Alcudia.	30	Miguel Llompart y Negra de otro y Juana M.º	10 noviembre 1849.
Palma.	1328	José Maria de la Iglesia.	9 febrero 1852.
Id.	2088	Bartolomé Vicens y Gonzales de Sebastian y Maria Antonia.	2 noviembre id.
Andraitx.	980	Francisco Valent y Secoñani de Bartolomé y Maria Rosario.	15 marzo 1857.
Id.	986	Juan Ferrer y Covas de Guillermo y Juana.	15 abril id.
Id.	991	Pedro Coll y Servera de Guillermo y Frac.º	15 id. id.
Palma.	2557	Franc.º Barceló y Tugores de otro y Juana M.º	15 mayo id.
Andraitx.	1005	Pedro José Porcel y Esteva de Ant.º y Frac.º	15 id. id.
Palma.	2623	Juan Biera y Guia de Juan y Antonia Ana.	15 agosto 1857.
Andraitx.	1019	Juan Tomas y Garau de Pedro José y Juana Ana.	15 id. id.
Palma.	2647	José Maria de la Iglesia.	15 setiembre id.
Id.	2650	Manuel Francisco Planas y Habra-am de Juan y Magdalena.	15 id. id.
Andraitx.	1028	Jaime Ramon Alberti y Alberti de Ant.º y Ant.º	15 id. id.
Palma.	2686	Gabriel Villalonga y Vicens de otro y Paula.	15 diciembre id.
Id.	2687	Miguel Mayol y Salvá de otro y Catalina.	15 id. id.
Andraitx.	1038	Juan Pujol y Porcell de Bartolomé y Antonia.	15 enero 1858.
Palma.	2703	Rafael Roselló y Masot de Juan y Antonia.	3 febrero id.
Andraitx.	1043	Pedro Pujol y Barceló de Guillermo y Magd.º	16 id. id.
Felanitx.	118	Bartolomé Vadell y Mestre de Jaime y Cat.º	24 marzo id.
Palma.	2725	Francisco Riera y Calafell de Miguel y Juana Maria.	27 id. id.
Felanitx.	119	Mateo Binimelis y Sansó de otro y Margarita.	6 abril id.
Palma.	2728	Franc.º Roig y Felani de Bartolomé y Barb.º	8 id. id.
Andraitx.	1053	Jaime Pujol y Alemany de Antonio y Ant.º	15 abril id.
Felanitx.	120	Miguel Rigo y Pons de otro y Francisca.	19 id. id.
Andraitx.	1055	Benito Bosch y Alemany de Bartolomé y Magdalena.	21 id. id.
Palma.	2748	Juan Alemany Feliu de Antonio é Isabel.	5 mayo id.
Id.	2754	Jaime Guibert y Escañellas de José Margarita.	12 id. id.
Id.	2759	Antonio Cánovas y Vich de Tomas y Magd.º	20 id. id.
Andraitx.	1062	Miguel Simó y Ferragut de otro y Antonia.	25 id. id.
Id.	1071	Mateo Ferragut y Pujol de Antelmo y Ant.º	25 junio id.
Soller.	316	Guillermo Arbona y Morell de Pedro Juan é Isabel.	30 id. id.
Andraitx.	1073	Pedro Juan Jofre y Bosch de otro y Magd.º	3 julio id.
Id.	1076	Mateo Terrasa y Pieras de Miguel y Micaela.	3 id. id.
Id.	1077	Pedro Alemany y Enseñat de otro y Juana.	3 id. id.
Palma.	2782	Matias Pujol y Miranda de otro y Margarita.	7 id. id.
Soller.	317	Juan Castañer y Ballester de Amador y Mar.º	10 id. id.
Andraitx.	1082	Gabriel Alemany y Palliser de Pedro Antonio y Catalina.	15 id. id.
Palma.	2788	Pablo Berga y Bosch de Jorge y Maria.	19 id. id.

Distritos.	Fólios.	TURNO.	Fecha de la matriculacion.
Andraitx.	1084	Rafael Covas y Ferrer de otro é Isabel.	20 julio id.
Id.	1088	Guillermo Ros y Pujol de Ramon y Magdalena.	12 agosto id.
Soller.	320	Bartolomé Canals y Ferrer de otro y Rosa.	22 id. id.
Andraitx.	1092	Bernardo Tomas y Tomas de otro y Rosa.	25 id. id.
Felanitx.	123	Pedro Caldes y Ferrer de Nicolás y Jacoba.	26 id. id.
Id.	124	Julian Monserrat y Bonet de Juan y Micaela.	26 id. id.
Palma.	2807	Antonio Calafat y Pou de otro y Ana.	27 id. id.
Soller.	322	Antonio Arbona y Pons de otro y Rosa.	3 setiembre id.
Palma.	2811	Francisco Pani y Morell de Clemente y Antonia Maria.	4 id. 1858.
Soller.	324	Miguel Arbona y Campomar de Vicente y Geronima.	13 id. id.
Palma.	2816	Pablo Riera y Balaguer de Bartolomé y Fran.º	13 id. id.
Alcudia.	133	Vidal Gues y Mudoy de Antonio y Antonia.	15 id. id.
Id.	135	Gaspar Vera y Tomas de otro y Angela.	15 id. id.
Palma.	2818	Francisco Ceferino y Vicens de Juana y Mar.º	16 id. id.
Id.	2819	Pedro José Vich y Jaime de otro y Maria.	16 id. id.
Id.	2821	Pedro Moll y Alemany de Antonio y Antonia.	20 id. id.
Andraitx.	1097	Juan Terradas y Alemany de Ramon y Catalina.	20 id. id.
Palma.	2823	Simon Frau y Roig de Jorge y Paula.	22 id. id.
Id.	2826	Juan Bastard y Enseñat y de Magin y Catal.º	24 id. id.
Andraitx.	1099	Miguel Coll y Cabot de Lorenzo y Antonia.	25 id. id.
Felanitx.	126	Miguel Pou y Mestre de Antonio y Maria.	27 id. id.
Palma.	2829	Mateo Palmer y Bosch de Bernardo y Cat.º	30 id. id.
Id.	2830	Ignacio de la Iglesia.	30 id. id.
Id.	2831	Juan Ramis y Oliver de otro y Juana Maria.	4 octubre id.
Id.	2833	Antonio Riera y Bosch de Juan y Catalina.	6 id. id.
Andraitx.	2835	Juan Tomas y Canovas de Pedro José y Lucia.	12 id. id.
Alcudia.	136	Antonio Masot y Lladó de Pedro y Francisca.	12 id. id.
Palma.	2837	Gabriel Rullan y Sabater de Francisco y Ana Maria.	15 id. id.
Andraitx.	1105	Bartolomé Mir y Picornell de Bern.º y Paula.	16 id. id.
Felanitx.	127	Antonio Alzamora y Llaneras de Bartolomé y Antonia.	17 id. id.
Id.	128	Miguel Vadell y Vaquer de otro y Antonia.	18 id. id.
Palma.	2839	Gabriel de la Iglesia.	20 id. id.
Id.	2840	Jaime Covas y Balaguer de otro y Maria.	26 id. id.
Id.	2841	Antonio Fornés y Ordinas de Miguel y Catalina.	27 id. id.
Id.	2842	Juan Santandreu y Fornés de Miguel Pablo y Geronima.	27 id. id.
Id.	2843	Juan Antonio Moyá y Pascual de Antonio y Teresa.	27 id. id.
Id.	2844	Lorenzo Gil y Avellá de José y Antonia.	27 id. id.
Id.	2845	Bartolomé Porcell y Sastre de Miguel y Catalina.	3 noviembre id.
Id.	2847	Gabriel Mas y Gamundí de Mateo y Ana.	4 id. id.
Id.	2849	Luis Sancho y Compañy de Geronimo y Catalina.	8 id. id.
Id.	2852	Bartolomé Ter.º y Oliver de Onofre é Isabel.	8 id. id.
Id.	2855	Pedro Ramis y Bordoy de Gabriel y Catalina.	16 id. id.
Id.	2856	Miguel Tomas y Romaguera de Ignacio y Margarita.	27 id. id.
Andraitx.	1111	Sebastian Palmer y Alemany de Pedro y Sebastian.	27 id. id.
Palma.	2860	Antonio Cañellas y Mandilego de Buenaventura y Magdalena.	6 diciembre id.
Id.	2861	Onorato Felani y Varger de Juan é Isabel.	7 id. id.
Id.	2864	Juan Bartomeu y Mas de Pedro Antonio y Juana Ana.	18 id. id.
Id.	2865	Miguel Armengual y Femenia de Bartolomé y Catalina.	22 id. id.
Id.	2866	Vicente Alemany y Cerdá de Antonio y Francisca.	28 id. id.
Id.	2872	Juan Salas y Vich de Antonio y Margarita.	30 id. id.

Palma 22 de noviembre de 1864.

CIRIACO MULLER.

## CONSEJO DE ESTADO.

### Real decreto.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en primera y única instancia en el consejo de estado, entre partes, de la una D. José Ferrer, vecino de Barcelona, Cajero que fué de la direccion general de la deuda pública, y en su nombre el licenciado D. Elías Alenda, demandante, y de la otra la administracion general del estado, demandada y representada por mi fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 22 de julio de 1857 que negó al demandante el abono de intereses al verificarse la conversion de los créditos que constituian la fianza que tenia prestada por razon de su destino:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 30 de junio de 1857 el mencionado D. José Ferrer, en instancia elevada al ministerio de hacienda, expuso que con motivo del robo de caudales que estaban á su cargo, perpetrado en la noche del 30 de diciembre de 1847, se le redujo á prision al siguiente dia sometiendo á un procedimiento criminal, y habiéndose sustanciado la causa por todos sus trámites, fué puesto en libertad, consiguiente al fallo absolutorio dictado por la audiencia del territorio:

Que despues promovió expediente en el juzgado de hacienda para probar su inculpabilidad por todos conceptos, y en solicitud de que se levantase la fianza que tenia prestada para su destino en títulos de la deuda antigua del 4 y 5 por 100; pero que antes de llegar á su término estas actuaciones, fueron pedidos por el tribunal de cuentas del reino, y unidos á las que rindió la junta de la deuda, correspondientes al año en que acaeció el robo, se dictó sentencia definitiva, declarando libre de responsabilidad al recurrente y mandando se le devolviera la fianza; y finalmente que por la imposibilidad legal en que se habia encontrado pedir la conversion de los títulos en que consistia la fianza, trascurrió el plazo marcado sin verificarlo, por todo lo cual y en atencion á que se le habia declarado irresponsable, pedia que tuviese efecto dicha conversion ya que á esto era acreedor por sus muchos padecimientos.

Que pedido informe á la junta de la deuda pública, se expuso por esta que, segun se desprendia de la instancia de D. José Ferrer, solicitaba que se hiciese la conversion de una fianza con opcion á los intereses del primer semestre, ó sea el de 1.º de julio de 1857; pero que estando prevenido en el artículo 8.º de la ley de 1.º de agosto y en el 25 del reglamento de 17 de octubre de 1851 que solo se abonaran los réditos de la renta diferida desde el semestre siguiente á aquel dentro del cual se solicitaba la conversion de los antiguos créditos, no hallaba la direccion términos hábiles para proponer que se accediera á lo que el interesado pretendia, á menos de que estimando justas y atendibles las razones en que se apoya, se hiciese una excepcion á su favor:

Que habiendo reproducido despues su instancia D. José Ferrer, añadió que segun tenia entendido se trataba de entregarle los mismos títulos que dió en fianza, los cua-

les habian pasado de una deuda viva á otra muerta, como extinguida por la ley de 1.º de agosto citada que dispuso su conversion en la diferida; que dicha conversion fué de carácter obligatorio, y no habiendo podido solicitarla el interesado por estar sujeto al fallo de la causa que se le seguia, debió verificarlo la junta de la deuda como depositaria de esta garantia, con lo que hubiera aumentado en 15.650 rs. por los intereses de cuatro años y medio, y pidió que así se le devolviera:

Que consultada la asesoría general del ministerio de hacienda, fué de opinion de que debia remitirse todo á la referida junta de la deuda, para que en uso de sus atribuciones resolviera definitivamente las gestiones del interesado, á cuyo tiempo recurrió este con otra instancia reproduciendo la anterior, y evacuado por la junta de la deuda el informe que de nuevo le fué pedido, opinó que no habiendo solicitado Ferrer la conversion hasta diciembre de 1855, no podian abonarse réditos á los nuevos títulos sino desde 1.º de enero de 1856; en cuya virtud se dictó Real orden en 22 de julio de 1857, por la cual se confirmó el acuerdo de la expresada junta, que denegó la solicitud del interesado, por hallarse ajustado á lo que previenen los artículos 8.º de la ley de 1.º de agosto de 1851 y 70 del reglamento de 17 de octubre del mismo año:

Vista la demanda que en su virtud presentó el propio interesado en tiempo hábil ante el consejo de estado, con la pretension de que se deje sin efecto dicha Real orden de 22 de julio de 1857, mandando abonarle desde luego los réditos de los cuatro años y medio que á pesar de sus instancias no se le habian satisfecho:

Visto el auto de la Seccion de lo contencioso del expresado consejo de 24 de setiembre de 1858, en que acordó que el demandante nombrara letrado que le representara y defendiera en este asunto, lo que por ausencia del interesado, y por haber venido á pobreza, no tuvo efecto hasta que, justificado este extremo, comunicó el decano del Colegio de abogados de esta corte en 18 de junio de 1863 el nombramiento hecho en el licenciado D. Elías Alenda, á quien la indicada seccion de lo contencioso tuvo por parte en nombre de D. José Ferrer, mandando ponerle de manifiesto para lo que procediera el expediente gubernativo y actuaciones, de cuyo derecho no hizo uso la parte:

Vista la contestacion de mi fiscal, en que pide la confirmacion de la Real orden reclamada:

Visto el art. 70 del reglamento de 17 de octubre de 1851, segun el cual, para que los beneficios de la conversion alcancen á los dueños de créditos constituidos en fianzas y depósitos en la tesoreria de la deuda, debe entenderse que los referidos dueños tienen, como todos los acreedores, la facultad de convertirlos, á cuyo fin dirigirán la competente solicitud:

Considerando que D. José María Ferrer no cumplió con este precepto, debiendo en consecuencia imputarse á sí mismo el no haberse convertido oportunamente los títulos de su fianza, para excusar así el perjuicio cuyo resarcimiento exige, sin derecho ahora, de la administracion;

Conformandome con lo consultado por la Sala de lo contencioso del concejo de estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, presidente, don Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, el conde de Torre-Marín, D. Francisco Gonzalez, D. Juan Chinchilla, D. Santiago Otero y Velazquez, D. Antero de Echarri, D. José de Sierra y Cárdenas,

D. Pedro Sabau y D. Antonio Alcalá Galliano:

Vengo en absolver á la administracion de la demanda, y en confirmar la Real orden reclamada por ella

Dado en Palacio á tres de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el secretario general del consejo de estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo contencioso, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 13 de octubre de 1864.—Pedro de Madrazo.

Gaceta del dia 7 de diciembre.

## MINISTERIO DE MARINA.

### Reales decretos.

Con sujecion á lo prevenido en el artículo 30 del reglamento vigente del cuerpo administrativo de la armada.

Vengo en conceder el retiro por edad al intendente de marina D. Juan Martinez Illescas y Diaz, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha servido durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de marina.—Francisco Armero.

(Gaceta del 10 de diciembre.)

## ANUNCIOS.

DOS MIL Y CIENTO

### TABLAS SENCILLÍSIMAS

Para toda clase de repartos.

Las precede un formulario de los de inmuebles con todas las explicaciones necesarias y operaciones hechas sobre el modo de redactarlos con precision y exactitud; el art. 17 de la Real orden de 15 de setiembre de 1857; la Real orden de 13 de mayo de 1861, recordatoria de la de 8 de junio de 1859 relativa á la manera de imponer los recargos municipales á vecinos y forasteros; observaciones sobre dichas disposiciones legislativas; estado demostrativo de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ú 9 milésimos, y finalmente; cuatro tablas modelos, base del reparto que se incluye. Dédicala á D. Manuel Praciado, su autor F. y R.

Sr. D. Manuel Praciado.

Mi querido y estimado amigo. Conozco algunas obras que se han publicado de algunos años á esta parte para facilitar la redaccion de los repartos de contribucion

territorial, y á decirle á V. verdad, creo que apesar del laudable objeto que se propusieron sus autores, ninguna reúne las circunstancias que requiere esta clase de trabajos, inclusa la publicada en esta Ciudad el año 1858 con el título de guia completa de repartimientos de inmuebles. Esta es útil, no cabe duda, pero sobre hacerse engorroso el operar con las seis claves que contiene para servirse de las tarifas, indispensables sin embargo para no confundirse ni equivocarse fácilmente), es de un volumen excesivo, y por consiguiente tiene un precio demasiado alto para que puedan proporcionársela la inmensa mayoría de secretarios á causa de la mezquindad de sus dotaciones. Por esto, pues, imaginé un medio que á la vez que reduciese la obra á pocos pliegos, hiciera fácil su comprension, fuera barata y facilitase la redaccion de los repartos. Creo que he conseguido mi objeto con las tablas que doy á luz, las cuales corresponden de tal manera á su adjetivo de sencillísimas, que una vez estudiadas y entendidas, será muy difícil equivocarse, porque en el reducido espacio que ocupa cada una, se comprende la contribucion correspondiente desde uno á noventa mil reales de riqueza. Esto y el poderla ofrecer por 20 reales á todos los que estén suscritos al consultor de ayuntamientos, dirigido por Alcubilla; al centinela de los secretarios, que publica en Zaragoza el señor Reinoso; al boletin de administracion local y de los pósitos, cuyo director es D. José Garcia Cantalapiedra, y á cuantos periódicos administrativos vean la pública luz, hará seguramente que se espendan los 2500 ejemplares de que se compone la tirada en un término breve.

Tengo predileccion por la honrosísima clase de secretarios municipales, y he querido darles de ello una prueba, siquiera insignificante, ofreciéndoles esta obra á un precio tan bajo como me ha sido posible, habida consideracion al excesivo coste de la composicion de números.

Réstame hacer una observacion.

En una obra como la presente, se requiere la mayor exactitud en las operaciones aritméticas para que puedan confeccionarse bien los repartimientos, y es de todo punto imposible casi que dejen de resultar equivocaciones no vistas ó pasadas por alto en la correccion de las pruebas. Por esta razon, y porque no ignoro tampoco cuan fácil es se olvide ó pase por alto la fé de erratas que se pone al final de las obras generalmente, me tomaré el improbo trabajo de corregir en todos los ejemplares de ésta las equivocaciones que resulten. Pueden pues los encargados de hacer los repartos, que quieran servirse para ello de mis tablas, operar con entera seguridad y confianza.

Quisiera, amigo D. Manuel, que mi libro mereciera su beneplácito, ya que me he tomado el atrevimiento de dedicárselo sin otro móvil ni otro interés, que el de que el nombre de un empleado de hacienda pública tan antiguo y tan digno como el de V. figurase á su frente.

Soy con la mayor consideracion su afectisimo y S. S.—F. y R.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

Impresor de S. M.